



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que la copia es una reproducción exacta de lo original que tuve a la vista

Monima Rojas Sub Gerente General

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 203-2016-AL/JEMS-MPB

04 03 16

Barranca, 28 de Abril del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El Memorándum Nº 0352-2016-GM-IPBG/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe Legal Nº 0624-2016-GAJ/MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº097-2016-GA-MPB, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe Técnico Nº0096-2016/PMR-CP, suscrito por el Encargado de Control Patrimonial, el Memorándum Nº985-2016-GA-MPB, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe Técnico Nº0084-2016/PMR-CP, suscrito por el Encargado de Control Patrimonial, el Informe Nº181-2016-LHGC/SGLSG/MPB, suscrito por el Sub Gerente de Logística Y Servicios Generales, el Memorándum Nº0821-2016-GA-MPB, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 169-2016-SGLSG/HGC/MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Nº 285-2016-SGOP-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Publicas, el Informe Nº0161-2016-SGLSG/MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Nº778-2015-SGOP-MPB, suscrito por Sub Gerencia de Obras Publicas, sobre la "APROBACION DE COMPRA VENTA DE TERRENO RURAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se hace mención que el Contrato de Compra Venta es el acuerdo mediante el cual un sujeto denominado vendedor se compromete a entregar la propiedad de un bien a otro sujeto al que se le denomina comprador, a cambio del pago de su precio en dinero; el contrato de compra venta puede ser celebrado por cualquier propietario o persona legalmente legitimado que desee realizar dicha transmisión. De igual manera se indica que el contrato de compra venta está compuesto por una serie de elementos que condicionan su validez; es decir, en caso de que falte alguno de ellos, el contrato no podrá ser considerado válido, siendo los siguientes: 1) Determinación de los Sujetos; 2) Precio; 3) Obligación de Transferencia; 4) Forma de Pago; 5) Descripción del Objeto; 6) Determinación de las Obligaciones Tributarias. Es así que, el Artículo 949º, del Código Civil, según el cual la sola obligación de enajenar un inmueble determinado hace al acreedor propietario de él, salvo disposición legal diferente o pacto en contrario. Ello en concordancia, con el Artículo 923º, del Código Civil, sustantivo que define al derecho de propiedad como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien; debiendo ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.

Que, mediante Informe Técnico Nº096-2016-PMR-CP, el Despacho de Control Patrimonial, remite los actuados a la Gerencia de Administración, a efectos de continuar con el procedimiento de Adquisición de Terreno Rústico de aproximadamente 2,500.00m², ubicado en el predio rural "Las Huertas", Parcela Nº 18, Unidad Catastral Nº 12018 e inscrita en la Partida Electrónica Nº P01044948 - SUNARP, de propiedad del Sr. Juvenal Trujillo Salas y Sra. Eusebia Zenobia Paucar Loayza.

Que, siendo ello así, en cuanto a la consulta realizada, se cumple con informar que se encuentra en el expediente el Informe Nº 285-2016-SGOP-MPB, mediante el cual la Sub Gerencia de Obras Públicas, señala que se necesita contar con la adquisición de un terreno de un área de 2,500.00m2, para realizar la Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR común para la

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 - TELF: 235 2146





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Araya Grande y Las Huertas, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca - Lima".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, revisado el expediente, se observa que el predio ubicado en el predio rural "Las Huertas", Parcela N° 18, Unidad Catastral N° 12018 e inscrita en la Partida Electrónica N° P01044948 - SUNARP, se encuentra con garantía hipotecaria inscrita; por lo que, señalamos que nuestra legislación no prohíbe la venta de un inmueble con hipoteca, las transacciones de inmuebles no discriminan si éstas se encuentran con hipotecas o libre de gravámenes; pues, se debe tener en cuenta que el acreedor hipotecario no participa para aceptar o para consentir de la transferencia o venta a un tercero; esto obedece a que la hipoteca, otorga al acreedor los derechos de persecución, preferencia y venta judicial del bien hipotecado, lo que quiere decir que, **la hipoteca persigue al bien sin interesar quien es el actual propietario.**

Que, contando con el Informe Legal N° 0624-2016-GAJ/MPB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que concluye viable la "APROBACION DE COMPRA VENTA DE TERRENO RURAL", y el Memorandum N° 0352-2016-GM/MPB de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR, la COMPRAVENTA DEL TERRENO RURAL UBICADO EN "LAS HUERTAS", PARCELA N° 18, UNIDAD CATASTRAL N° 12018 E INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° P01044948 - SUNARP, CON UNA MEDIDA DE 2.500 M²

ARTÍCULO 2°- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, realizar las acciones presupuestales correspondientes para el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General poner a conocimiento de los interesados la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Rosa María Pareda Zapoma Rojas
Secretaria General
Barranca, 11 de ... 2016